

1
Pedrola 16 Febrero 1944

Sr. Administrador de Rentas públicas
Zaragoza.

Habiendo recibido un oficio de la
alcaldia de Pedrola procedente de esa ad-
ministración dandome à saber; que ya
finalizó el plazo del pago del arriendo
de las fincas que fueron de Urbano Re-
drado, es por lo que paso a comunicar
a esa admⁿ que estoy conforme en
continuar el pago de dicha renta
por lo tanto cuando esa admⁿ crea
por conveniente puede pasar el reci-
vo para yo hacerlo efectivo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Mariano Redrado
bease el respaldo

fecha del último pago que ice
del arriendo el día 12 de Mayo de 1943



ALCALDIA

DE

PEDROLA

(ZARAGOZA)

Núm.

230

Tengo el honor de devolver a V,S, con diligencia de notificación firmada por los vecinos, Dorotea Martínez Ferrer, Marcelino Egido Hernandez y Mariano Bosque Redrado, su respetable escrito nº, 181, de fecha 10 de los actuales, a quienes se le ha entregado el escrito que al mismo acompañaba a estos efectos.

Dios guarde a V,S, muchos años.
Pedrola, 16 de Febrero de 1.944.

El Alcalde,

J. Pelle'



Ilmo Sr, Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial de la Provincia de

Z A R A G O Z A

Con la pisa e de l'omite a V. res
 conplese nes pare que eaga a elen
 onetar sea en leasas a Don Dono-
 sea Martiari Reiter, de sece lino Eji
 co Henasceer y Don Mariano Bosque Re-
 orreo, los cuales firmasen e seccies de
 los anas en el oficio y e para ee-
 v e de e a l'omite de las vez
 realzoes en servicio.

Despues de los V. m. enos a se.
 Zaragoza 20 de febrero de 1944
 D. Amador 1900,

Muriel

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11 FEB. 1944
 Num. 181
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Salida de Pedro a

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
RECIBIDA
14 FEB. 1944 132
CONTABILIDAD



Con la presente le remito a V. tres comunicaciones para que tenga a bien ordenar sean entregadas a Doña Dorothea Martinez Ferrer, Don Marcelino Eji de Hernandez y Don Mariano Bosque Redrado, los cuales firmaran el recibo de las mismas en este oficio que sera devuelto a esta Administracion una vez realizado el servicio.

Dios guardea V. muchos años.
Zaragoza 10 de febrero de 1944
El Administrador,

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11 FEB. 1944
Nim. 181
PROVINCIA DE ZARAGOZA

[Handwritten signature]
Recibimos,
Pedrola, 15 Febrero 1944,

Sr. Alcalde de Pedrola

P. O. *Angela Vinuesa*
Muela dactilón de Dorothea Martinez

Marcelino Eji de
[Handwritten signature]



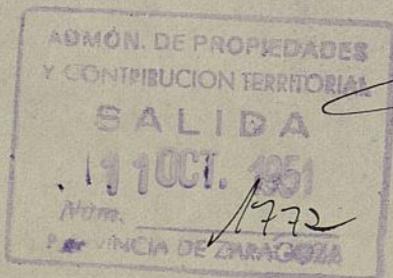
Lopez Fraile

5

Cumplimentada por ese Ayuntamiento la Circular fecha 10 de julio pppº, sobre bienes adjudicados al Estado por Responsabilidades Políticas he de manifestarle que en el día de hoy y apesar de lo que indica en su escrito faltan por ingresar las rentas correspondientes a las fincas que pertenecieron a D. Julian Urrea Sanchez- Vicente Vela Coste.- y Joaquin Ortega Lázaro, que en los años transcurridos han sido susceptibles de renta.

Respecto a las fincas que pertenecieron a Clemente Lidoy adjunto le remito relación detallada de las mismas teniendo que efectuar en ellas las diligencias de incautación, arriendo etc. que se le intes resaron en mi anterior escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 12 de 1.951 y de octubre
El Administrador de Propiedades.

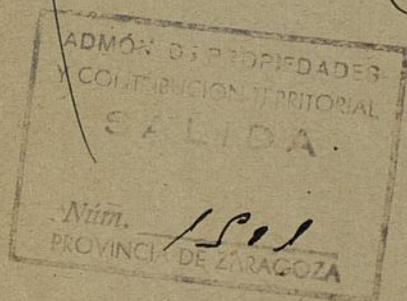


S. Alcalde de Pedrola.



En 27 de diciembre ppdo se ordenó a esa Alcaldía la incautación de las fincas que se indicaban que fueron propiedad de varios inculpados de esa vecindad, así como el arriendo de dichas fincas a personas de solvencia, moralidad y afectas a la actual situación; y, como a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido en esta Administración noticia alguna referente a la situación de las mencionadas fincas, sírvase Vd manifestar si se ha verificado la incautación que se le ordenaba, así como las causas que impidan el arriendo de las mismas.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 29 septbre de 1939, Año de la Victoria.



Sr. Alcalde de Pedrola

Estado en el principio del año agrícola 1939-40, espero del celo de esa Alcaldía despierte la actividad necesaria para que se suscriban contratos de arrendamiento de todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que existan en ese término municipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los contratos, si los necesita, se le enviarán por esta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
 Año de la Victoria.

Mirrita

1303

Sr. Alcalde de

Pedrola



Alcaldía del Ayuntamiento

DE

Pedrola (Zaragoza)

8

Ilmo.Sr.

Cumpliendo sus ordenes, tengo el honor de remitir a V.S. adjuntos contratos duplicados del arriendo de fincas incautadas a Marcelino Egido, Joaquin Ortega, y Urbano Redrado.

Faltan formalizar los que afectan a Clemente Lidoy, Julian Urrea y Vicente Vela.

Si son precisas actas de incautación ruego a V.S. disponga el envío de los impresos en cantidad necesaria. Dios guarde a V.S. muchos años.

Pedrola 6 Diciembre de 1939.

El Alcalde

Joaquin Ortega

Secretaría del Ayunt.^o de Pedrola
REGISTRO SALIDA 1127
Dia 6 Mes 12 Año 39

*A Incautaciones
por
Juro*

PROPIEDADES
TERRITORIAL
9-12-1939
N.º 4163
MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA



Sr. Administrador de Propiedades y Contribución territorial.

Zaragoza.



Adjunto le remito los du-
plicados de los tres contratos de arren-
damiento que remitió a esta Oficina
con fecha 6 del actual.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 12 de Diciembre del 1939
Año de la Victoria

Miranda

REGISTRO DE PROPIEDAD
CONTRIBUCION PATRIMONIAL
SALIDA
1473
GOBIERNO DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
 20 OCT. 1945
 N.º 1179
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo prestado su conformidad D. Mariano Bosque Redrado para continuar con el arrendamiento de dos fincas rústicas que fueron propiedad de D. Urbano Redrado Belsué, le remito los dos impresos necesarios a tal fin. Una vez extendidos los contratos deberán de ser remitidos a esta Administración, y una vez aprobados le será devuelto el duplicado al interesado.

En ellos deberá hacerse constar su duración, como asimismo si el pago de las rentas ha de hacerse efectivas por año o trimestre. En el caso de ser por año se indicará de manera expresa el trimestre en el que desea satisfacerlas.

En los expedientes que se siguieron a Joaquín Ortega Lázaro, Marcelino Egido Hernández Urbano Redrado Belsué, Vicente Vela Coste, Clemente Lidoy González y Julián Urrea Sancho, faltan las correspondientes actas de incautación de los bienes objeto del mismo, cuyas actas deberán de ser extendidas por esa Alcaldía para su unión a los respectivos expedientes.

Por lo que respecta a los últimos tres antes citados no se han hecho gestiones para continuar su arrendamiento, y como es lógico suponer que las fincas no han permanecido abandonadas, se servirá comunicar a esta Administración los nombres de aquellos que desde la fecha de la adjudicación hayan venido aprovechándose de las mismas.

Los oficios que acompañó deberán de ser entregados por esa Alcaldía a los interesados, debiendo firmar el recibí en la hoja adjunta.

Dios guarde a V. muchos años.

Zara-

- goza 20 de octubre de 1.945
El Administrador,



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEDROLA.



ALCALDIA
DE LA VILLA DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

R/S N.º

5/6

En relación con su escrito número 1340, de fecha 10 de los actuales; tengo el honor de enviar a V.S. adjuntas actas de incautación de fincas que fueron adjudicadas al Estado en virtud de incumplimiento de sanciones por Responsabilidades Políticas, firmadas por los que actualmente las disfrutaban y que se expresan en las mismas, en los que también se hace constar el requerimiento que se les ha hecho para que ingresen las anualidades que tienen pendientes y que pueden solicitar la devolución de sus bienes incautados a la Comisión de Responsabilidades Políticas.

Únicamente dejo de enviar a V.S. la correspondiente a Clemente Lidoy González, pues sus herederos han manifestado que ignoran a que fincas, urbana y rústicas, se refiere la nota que acompaña a su escrito expresado, pues ni tienen contrato alguno de arrendamiento ~~ni~~, o al menos ellos lo ignoran, ni satisfacen arriendo de finca alguna por este concepto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pedrola, 23 de Julio de 1.951

El Alcalde



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.
Admón. de Propiedades y Contribución Territorial.

ZARAGOZA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Laragosa

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

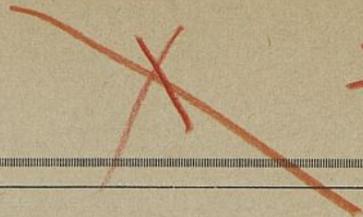
Pueblo de Peñalba

Expediente seguido a la entidad Joaquín Ortega Díaz

APROBADO ARABO S. A. MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
112	Urbanía	Caba en la calle del Cementerio n.º 10	150 pta.	1939 a 1940							Arrendado por cinco años a Donotea, Martines Ferrer, sin que se hayan datos sobre ingreso netal. - Contrato fecha 3 enero 1939

Milano



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

Ejea de los Caballeros

Testimonio del auto fecha 20 de Septiembre de 1938, por el cual se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles propiedad de D. Joaquin Ortega Sazano, vecino de Pedrola, en procedimiento de apremio tramitado bajo el número 104, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Señor General Jefe del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Secretaría

del

Licd.^o D. Francisco Fernández Espinar

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de **Ejea de los Caballeros** y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado de embargo del expediente tramitado por el Señor Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido Don Eduardo Aizpun Andueza, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones y por ante la actuación del infrascrito Secretario, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Don Joaquín Ortega Lázaro, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

Auto. Ejea de los Caballeros veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y — **Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Joaquín Ortega Lázaro, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 192 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 1.432, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido inculcado, los siguientes bienes inmuebles: una casa en la calle del Cementerio, del Arrabal del Cabezo, de Pedrola, señalada con el número diez, de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie y lindante por derecha entrando, con casa de Manuel Cubero; izquierda, con la de Tomás Lázaro y por la espalda, con la de Pedro Pérez. Dicha finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas y



851

del embargo de la misma, se tomó anotación de suspensión en el registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al folio treinta y uno del libro octavo especial de embargos y se encuentra libre de cargas según consta de la certificación librada al efecto y que aparece unida a las presentes actuaciones. =====

1.º 1.87

Resultando: Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del municipal de Pedrola ===== é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas, declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día treinta de Julio próximo pasado, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.—**Resultando:** Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha dos de Agosto último, por el que interesa la ad-



judicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.—**Considerando:**
 Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculpado, anteriormente relacionados, que quedaron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue, es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación, la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse. =====

===== **Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gispum Undueza =====
 ===== Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Medralla, Don Joaquín Ortega Sazano, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y hasta donde alcancen a cubrir aquella, los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de mil setecientas cincuenta ===== pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese esta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho. =====

===== — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo qué, yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Gispum —
Francisco Fernandez Esquivel Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y siendo ejecu-

torio el auto anterior y en cumplimiento de lo en él mismo acordado, para entregar al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación para el uso de su derecho, expido el presente, con el V.º B.º del Señor Juez de Instrucción, en Ejea de los Caballeros a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º

EL JUEZ DE INSTRUCCION,

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquin Ortega Lázaro vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ ~~que~~ ~~fué~~ ~~propiedad~~ ~~del~~ ~~inculpa~~ ~~do~~ ~~una~~ ~~casa~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~calle~~ ~~del~~ ~~Cementerio~~ ~~del~~ ~~arrabal~~ ~~del~~ ~~cabezo~~ ~~nº~~ ~~10~~ ~~de~~ ~~452m.~~ ~~Linda~~ ~~por~~ ~~Dcha~~ ~~con~~ ~~Manuel~~ ~~Cubero.~~ ~~Izda~~ ~~con~~ ~~Tomás~~ ~~Iso~~ ~~Lázaro~~ ~~y~~ ~~Esda.~~ ~~con~~ ~~pedro~~ ~~pérez.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

Minuta

28-XI-939

Núm. 3112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

20 OCT. 1945

Núm. 1179

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha 2 de enero de 1939 fué extendido un contrato a su nombre como arrendatario de una casa que fué propiedad de Joaquin Ortega Lázara, finca que fué adjudicada al Estado en virtud de expediente seguido por responsabilidades políticas.

Dicho contrato lo fué por cinco años sin que en esta Administración consten datos de los ingresos que haya podido realizar hasta el presente; por lo cual, se servirá ingresar las rentas correspondientes a los cinco años que ascienden a pesetas SETECIENTAS CINCUENTA o bien justificar ante esta Administración por conducto de la Alcaldía los que hubiera hecho efectivos, con indicación del número de la carta de pago y la fecha del ingreso para su comprobación.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 20 de octubre de 1945
El Administrador,



Sra. D^a. zDototea Martinez Ferrer.- P E D R O L A.

En Pedrola a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; siendo las diecisiete horas treinta minutos de su día, compareció en esta Alcaldía, ante el Alcalde que suscribe,, como representante del Ayuntamiento de esta Villa, la vecina de esta localidad, D^a. DOROTEA MARTÍNEZ FERRER, previamente citada al efecto.

Requerida la expresada Sra^a, para que deslinde la finca urbana que fué propiedad de su difunto esposo JOAQUIN ORTEGA LAZARO, a que se refiere la Nota que se acompaña al escrito núm. 1340 de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, manifiesta:

Que la finca urbana referida, de la cual no ha pagado ningún arriendo, ni posee ningún contrato, y que le fué adjudicada al Estado, linda por la derecha con Manuel Cubero Cirac, izquierda Ceferrino Arpal Sánchez, espalde con Consuelo Sancho Ferrando y frente calle. Actualmente la disfruta la interesada. No exhibe ningún contrato de arrendamiento por no haberlo formalizado en su día. Valora esta casa en ONCE MIL PESETAS.

Seguidamente le declaro incautada dicha casa en favor del Estado, conforme a la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Políticas aprobada por O.M. de 9 de Junio de 1.943.

Ato seguido le requiero para que ingrese en el más breve plazo el importe de las anualidades que no ha satisfecho por el arriendo de la casa descrita.

Le hago saber que si no solicita la devolución de esta finca mediante instancia dirigida a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de Febrero de 1942, se procederá a su venta inmediata conforme a la Instrucción de 15 de Septiembre de 1.903.

Quedó enterada de cuanto queda inserto en esta diligencia, que no firma por no saber, estampando la huella dactilar del pulgar derecho, con el Alcalde que suscribe.



[Handwritten signature]